



**DOCUMENTOS**  
**DE**  
**LOS SUCESOS OCURRIDOS EN EL CALLAO**  
**DESDE EL 19 AL 26 DE JUNIO**  
**DE 1823—4. ° —**



**LIMA: 1823**

**IMPRESA ADMINISTRADA POR J. A. LÓPEZ.**

*Hay delicadezas que ningun poder humano tiene  
derecho á traspasar.*

DOCUMENTO N. 8.º

Fol 0725

N. 1.º

**MINISTERIO DE ESTADO Y RELACIONES  
ESTERIORES.**

El soberano congreso se ha servido resolver que se transcriba à V. S. el siguiente decreto con el fin de que se presente á las doce de este dia en el salon de sus sesiones, situado en la casa del Arsenal, á prestar el juramento de estilo.—

**„EL CONGRESO CONSTITUYENTE DEL  
PERU.**

„Atendiendo á las criticas circunstancias en que se halla la república, y deseando tomar todas las medidas necesarias para salvarla:

Ha venido en decretar y decreta.==

„1. Que se trasladen el congreso, el gobierno, y todos los tribunales con la brevedad posible à la ciudad de Trujillo.

„2. Que se autorize ampliamente un poder militar con las facultades necesarias à efecto de que haga cuanto convenga para salvar la república.

„3. Que se ordene al poder militar de que habla el articulo anterior, disponga una fuerza necesaria para la seguridad del congreso, y de fensa de aquel departamento, sin perjuicio de

los planes trazados para rechazar al enemigo.

„4. Que el poder militar de que habla el artículo 2.º recaiga en el jeneral en jefe del ejército unido.

„Tendreislo entendido y dispondreis lo necesario á su cumplimiento, mandandolo imprimir, publicar, y circular.—Dado en el Callao en la sala de sus sesiones a 19 de junio de 1823.—4.º y 2.º —*Francisco Agustin Argote*, vice presidente *Francisco Herrera*, diputado secretario.—*Gerónimo Agüero*, diputado secretario.—Al presidente de la república.“

Lo que tengo el honor de comunicar a V. S. de orden de S. E. el presidente de la república. Dios guarde a V. S. muchos años. Callao junio 21 de 1823.—*Francisco Valdivieso*.—Señor jeneral en jefe del ejército unido.

N. 2.º

Callao junio 20 de 1823.—Al señor ministro de guerra del Perú.—La situacion de esta plaza es la confusion mas completa que yo he visto jamas, y mi destino aconseja que yo consienta envolverme en ella como uno de tantos, mas no como un jeneral.—S. E. el presidente sabe que, obligado a ceder al torrente de males que ame-

nazaban al ejército me encargué de él por evitar la ruina y la disolucion que le amagaban al tiempo de perderse la capital. = En mi posición tube que colocarme en un sacrificio, de que yo he podido ser la víctima, deseando conciliar intereses, que en la clase de un aliado, me tocaban solo como americano. Hice un abance de mi reputacion y de mi honor mismo, con el interes de servir al pais; pero estoy convencido que marchó a nuevos compromisos sin el menor provecho de la causa pública. = Se me ha dicho, y los ciudadanos creen, que esta plaza está confiada a mi cuidado, como jefe del ejército; pero al mismo tiempo todos mandan, y estamos en medio de un caos que un enemigo audaz puede aprovechar con ventajas. Una plaza sitiada tiene atenciones sumas en su defensa, en su economía; y el Callao, además de tan poderosas circunstancias, agrega la de ser hoy la esperanza del Perú, y la base de las operaciones militares. = En el día los viveres se distribuyen por órdenes de diferentes autoridades a pesar de mis reclamos, siendo constante que las existencias para nuestra presente fuerza apenas alcanzan a cincuenta días: los correos pasan repetidas veces al día, de aquí al campo enemigo: se

han estraído municiones y armamento sin que el jefe encargado de su defensa tenga el menor conocimiento: hoy se han sacado de los cuerpitos, cuadros para otros batallones, sin el mas pequeño aviso a mí, no obstante de que se me llama jefe del ejército; y en fin, todo se hace por mano estraña, y la responsabilidad pesa sobre mí. En tal situación, ni debo consentir esta conducta, ni puedo sufrir semejante dislocación en el orden de las cosas.—Yo no permitiré un comprometimiento a las armas que mando, por tolerancias que dañen al ejército, ni a mi destino, ni pretendo tampoco continuarlo. Nuestra posición desordenada ecsije que cada uno ponga en seguridad su honor, y el mio está, además del del ejército, ligado muy intimamente a la división colombiana.—S. E. pues, se dignará aceptar el mando que se me dice de este ejército, entendido que no lo recibiré nunca; y que si se me forzare a tomarlo por el compromiso en que he estado con él, sera bajo el solo y único concepto de que en todo lo que corresponde al ejército, nadie se mezclará en él, sino en los términos debidos: que la plaza quedará absolutamente a cargo del jefe del ejército, sin que nadie se mezcle en ella, ni en su defensa, dandome conoci-

miento de cuantas ecsistencias tenga en todos sentidos; y en fin, que serà desocupada por toda otra persona que no sea militar. Sino es asi, yo reduciré mis atenciones a la division de Colombia para salvarle su honor y sus armas, y por tanto queda desde hoy toda la responsabilidad de la plaza en S. E. el presidente.—Dios guarde a V. S.—*Antonio José Sucre.*

N. 3. °

Al señor ministro de estado y relaciones exteriores del Perú.—Callao junio 21 de 1823.—Desde ayer he pasado a S. E. el presidente del Perú, por medio del ministro de la guerra, la renuncia del destino de jeneral en jefe del ejèrcito por las razones que he espuesto en mi nota.—Sirva esto de respuesta a la apreciale comunicacion de V. S. de hoy, insertandome el decreto del congreso, al cual daré aviso de mi dimision, para que su soberana autoridad quede satisfecha de que no por falta de obediencia dejarè de presentarme en la hora que se me cita.—Dios guarde a V. S.—*Antonio José de Sucre.*

N. 4. °

A los SS. secretarios del soberano congreso  
Callao Junio 21 de 1823—Esta mañana he re-

cibido por conducto del señor ministro de estado el decreto del soberano congreso de 19. de junio, mandando autorizar al jeneral del ejército para conducir la guerra del modo mas conveniente á la república con amplias facultades, y citandome para las 12 del dia à prestar el juramento desicivo.—Aunque este decreto está sin el *cumplase* del supremo poder ejecutivo, yo sastisfaria la soberana disposicion del cuerpo representativo, sino estuviera ya ecsimido de hecho del mando del ejército por la renuncia hecha ayer a S. E. el presidente del estado en los terminos de la nota adjunta.—Al tiempo de mostrar al soberano congreso mi gratitud a la confianza con que me ha honrado, me permitirá rocomendarle nuestra difeicil situacion para pedirle, que sus deliberaciones sean dictadas por la prudencia, por la union, y por el aumento de nuestra prosperidad.—Acepten U. SS. los testimonios de mi respeto.—SS. secretarios—  
*Antonio José Sucre.*

N. 5. °

*Ministerio de estado.*—En cumplimiento de lo determinado con esta fecha por el soberano congreso, y de òrden de S. E. el presidente de la república, tengo la honra de comunicar a U. S.

el decreto espedido por la autoridad nacional, con el respetivo *guàrdese y cúmplase* puesto por el gobierno, para su intelijencia y efectos consiguientes.

(*Aquí el decreto de 19 de junio impreso anteriormente con el N. 1º*) y sigue—Por tanto ejecútense, guardese, y cúmplase en todas sus partes por quienes convenga, dando cuenta de su cumplimiento el ministro de estado en el departamento de la guerra.—*Riva Agüero*.—Por órden de S. E.—*José Maria Novoa*.—Dios guarde à V. S. muchos años, Callao junio 21 de 1823.—*Francisco Valdivieso*.—Señor jeneral en jefe del ejèrcito unido.

---

*El 21 por la mañana se espidió otro decreto por el soberano congreso, detallando los honores, tratamiento, y distinciones al jefe supremo militar.—El 21 al medio dia fue llamado el jeneral Sucre por una diputacion del soberano congreso, para prestar el juramento de aceptacion del rango, en que se le colocaba, como jefe supremo militar del Perú, y él evadió este llamamiento, manifestando, que no solo estaba fuera de su deseo tomar este carácter, sino que tambien, insistia en su dimision del mando del ejèrcito. Por la tarde otra di-*

*putacion de cinco miembros escijió al jeneral Sucre su presencia en el congreso; y habiendola verificado, se negò nuevamente à obtener el destino que se le confiaba. Despues de dos horas de debates convino al fin en recibir las facultades que se le concedian en el decreto de 19, para ejercerlas solo en las provincias donde en persona dirijiese la guerra, y en aquellas que sirviesen de base á sus operaciones. Bajo este concepto prestó el juramento de estilo. Esta sesion fue pública y concurrida de un numeroso pueblo.*

## N. 6.o

### EL CONGRESO CONSTITUYENTE DEL PERU.

Atendiendo a los decretos de 19 y 21 del que rije acerca de la creacion de un supremo poder militar, revestido de todas las facultades necesarias para salvar el Perú del actual peligro:—Ha venido en declarar y declara.—Que el presidente de la república don José de la Riva-Aguero, ha cesado en el ejercicio de sus funciones, en los puntos que sirven de teatro a la guerra.—Tendreislo entendido, y dispondreis lo necesario a su cumplimiento, mandandolo im-

primir, publicar y circular. Dado en el Callao en la sala de sesiones a 22 de junio de 1823 == 4. ° = 2. ° = *Justo Figuerola*, presidente—*Jerónimo Agüero*, diputado secretario.—*Martin de Ostolaza*, diputado secretario.

Callao junio 23 de 1823.—Recibido: guardese, cúmplase, y ejecútense lo resuelto por el soberano congreso en el antecedente decreto; y al efecto publicandose por bando circúlese a las autoridades a quienes corresponde.—*Riva Agüero*.—Por orden de S. E. —*Francisco Valdivieso*.—Es copia.—*Novoa*.—

Ministerio de la guerra y marina.—Ecsmo. Sr. Acompaño a V. E. para su conocimiento, copia del decreto del soberano congreso, recibido y publicado por bando en esta fecha. Dejo así cumplida la orden que S. E. el presidente me ha dado sobre el particular.—Dios guarde a V. E. muchos años. Fortaleza de la Independencia 23 de junio de 1823.—Ecsmo. Sr.—*José Maria Novoa*.—Ecsmo. señor jeneral en jefe del ejército unido.

## EL CONGRESO CONSTITUYENTE DEL

PERU.

Teniendo en consideracion lo espuesto verbalmente por el presidente de la república a los señores presidente y dos diputados del soberano congreso, asegurandoles que estaba llano a dimitir el mando, y retirarse al punto que la representacion nacional designase, y siendo indispensable tomar las medidas necesarias para conservar la union, y activar, la cooperacion de todas las autoridades y ciudadanos para el grande objeto de salvar la patria y afianzar su libertad:—Ha venido en decretar y decreta

„1. Que el gran mariscal don José de la Riva-Aguero queda cesonerado del gobierno.

„2. Que se espida al gran mariscal don José de la Riva-Aguero pasaporte para que pueda retirarse del territorio de la república, y al punto que acordare el supremo poder militar luego que le haya dado la instruccion necesaria sobre todo lo relativo a guerra y hacienda; y dejado apoderado instruido que responda a la residencia, segun las leyes.

„3. Se autoriza interinamente para el despa-

cho del gobierno, en los lugares que no sirven de teatro a la guerra, al ministro de estado en el departamento de gobierno y relaciones exteriores d. d. Francisco Valdivieso.

Tendreislo entendido, y dispondreis lo necesario a su cumplimiento, mandandolo imprimir publicar, y circular. Dado en el Callao a 23 de junio de 1823.—4.º y —2.º —*Justo Figueroa*, presidente.—*Jerónimo Agüero*, diputado secretario.—*Martin de Ostolaza*, diputado secretario.—Al supremo jefe militar de la república.

#### N. 8.º

Cuartel jeneral en el castillo de la Independencia a 23 de junio de 1823—A los ss. diputados secretarios del soberano congreso—Señores secretarios. Cuando yo tube la honra de presentarme al soberano congreso el 21 del corriente, hice preceder al juramento que se me ecsijiò, una declaracion absoluta de no admitir el mando supremo militar, que se me confiaba, sino para ejercerlo en las provincias que sirviesen de teatro a las operaciones activas del ejèrcito. Ninguna de las manifestaciones de algunos señores diputados me hizo vacilar sobre este principio, que he creido el mas útil a nuestra actual situacion; y aun

ta amplitud en las provincias de asamblea me fuè repugnante, y la acepté solo por la necesidad.—El soberano decreto del dia de ayer me encarga de las mismas, y mayores facultades, que rehecè ante la representacion nacional, y ecisten los mismos embarazos que hubo entonces para admitirlas. La deposicion del ejecutivo en las apuradas circunstancias en que nos hallamos para que sus atribuciones recayesen en mí, estando a la cabeza del ejercito, se veria siempre como una coaccion ofensiva al congreso y a mi mismo; porque hay delicadezas que ningun poder humano tiene derecho a traspasar; y quiza no se juzgaria mal, cuando yo que me hayo dentro del recinto de estas novedades, calcúlo este paso como una violencia a mí.—Ademas, el último decreto se halla sin el *pase* del ejecutivo; y careciendo de una fórmula tan esencial no sè si tenga la fuerza de la ley. Serà una aclaracion entre el congreso y el ejecutivo, si sea ò no practicable sin este requisito; porque el ejército, compuesto de tropas aliadas, observará una absoluta neutralidad en cuestiones que no son de su objeto, y que yo creo le sean desagradables.—Yo dije al soberano congreso, que trasladandose a Trujillo segun se habia decretado, sus delibe-

raciones serian respetadas por el ejèrcito, como dictadas en el seno de una franca y absoluta espontaneidad; porque bajo el influjo de las armas, pueden notarse algunos vicios. Repetirè ahora esto mismo, y añadirè, si me es permitido, que las disensiones que se han sucitado en estos instantes, lejos de servir de provecho a la causa publica, la atrasan infinitamente, y lo que es peor, contajian al ejercito y destruyen su moral.—Abusaré de la induljencia del soberano congreso, para espresarle mis opiniones. Traslados los tribunales a Trujillo, conforme al supremo decreto de 19 de junio, podra la representacion nacional juzgar, si tiene porqué, al ejecutivo; y destituirlo, si fuese necesario, bajo los tramites legales, entendido, que las tropas aliadas no se mezclaran en estos negocios puramente peruanos.—No serà de mas tener en consideracion las relaciones y compromiso de la administracion actual con el ejèrcito del sur, único que tiene el Perú, y el mas llamado a terminar la guerra; porque si aquel ejèrcito viese de mal semblante una alteracion, se introduciría en el pais el mas terrible azote de las revoluciones, que es la guerra civil; y como los nuevos cuerpos espedicionarios son compuestos de tropas aliadas, ninguno querria

entrar en partidos, y se restituirán á los estados a que pertenecen, dejando al Perú entregado a sus divisiones, haciendo un infinito retroceso la causa de la independenciam de América. El soberano congreso meditará esta circunstancia para proporcionar sus deliberaciones al bien jeneral del Perú.—Yo debo hablar francamente al soberano congreso. El ejército, ó al ménos, la division colombiana no se mezclará en las turbaciones que se han orijinado, en tiempo, en que todos los hombres debian consagrarse esclusivamente al estermínio de los enemigos de la causa jeneral. Y para decirlo de una vez: si estas disensiones continúan con el aspecto que les observo; mi único partido será restituir a su patria los soldados colombianos, para evitarles la deshonra de empañar sus armas en guerras civiles.—Dios guarde a V. SS.—*Antonio José de Sucre.*

### N. 9. °

Cuartel jeneral en el Callao a 24 de junio de 1823.—Al señor ministro de la guerra. —Señor ministro.—En contestación a la nota de V. S. de ayer, en que se sirve transcribir-

me el decreto del soberano congreso del 22 del que rije, dirè a V. S. sencillamente, que tengo el honor de incluir la copia de la respuesta que he dado al soberano congreso, del mismo decreto, y de otro de ayer que me ha dirigido.—Dios guarde a V. S.—Señor ministro.—  
*Antonio José de Sucre.*—

## N. 10.

Secretaria jeneral del congreso constituyente del Perú.—De orden del soberano congreso transcribimos a V. E. la nota que, en contestacion a la que con esta fecha le ha dirigido el gran mariscal don José de la Riva-Agüero, se le ha pasado por conducto del ministro de estado en el departamento de gobierno.—,Enterado el soberano congreso de la nota fecha de hoy, del gran mariscal don José de la Riva-Agüero, en que manifiesta el motivo por el cual no cree estar en el caso de poner el *pase y cumplase* al soberano decreto de 29 del presente, y estando evacuada la contestacion a la nota del jefe supremo militar jeneral Antonio José de Sucre, ha resuelto; permanecer

en sesion, mientras procede dicho gran mariscal a prestar, dentro de una hora, el debido obedecimiento à una resolucion tan interesante, y la unica que en las presentes circunstancias puede evitar la absoluta ruina de la patria; quedando, de lo contrario, responsable de la menor omision ò falta : a cuyo efecto se transcribirá esta orden al jefe supremo militar para su conocimiento y demas efectos.“—Con este motivo ha acordado el congreso pongamos en el conocimiento de V. E., que habiendo hecho cuanto está de su parte, para precaver a la patria del abismo de males en que está sumida, y satisfechos todos sus deberes; no podrá continuar sus tareas en este punto ni en otro, siempre que sus maduras y libres resoluciones no sean cumplidas.—Dios guarde a V. E. muchos años. Callao junio 25 a la una y media del dia, de 1823.—*Jerónimo Agüero*, diputado secretario.—*Martin de Ostolaza*, diputado secretario.—Ecsmo. señor jeneral Antonio José de Sucre jefe supremo militar del Perú.

Secretaria jeneral del congreso constituyente del Perú.—Enterado el soberano congreso del tenor de las notas de V. E. del día de ayer, y despues de haber meditado con la mayor circunspeccion, sobre todos los puntos contenidos en ella: ha creído deber manifestar a V. E. que, cuando espidió el decreto de esoneracion de las funciones gubernativas del gran mariscal don José de la Riva Agüero, fuè porque considerò, que era el único medio de salvar el Perú, en situacion tan peligrosa: que sus resoluciones son obra de su mas amplia libertad, fruto de las mas serias meditaciones, y a consecuencia de la necesidad de tomar esta medida. Que espera del honor de V. E. y del interes que ha manifestado por librar la patria, que llevará adelante tan árdua como sagrada empresa.—Asi mismo creo deber esponer a V. E. estar remitido el citado decreto al poder ejecutivo para su correspondiente *pase*, y debido cumplimiento.—De órden del mismo, lo comunicamos a V. E. para su inteligencia.—Dios guarde a V. E. muchos años. Ca-

Mañana junio 24 de 1823.—*F. J. Mariategui*, diputado secretario.—*Martin de Ostolaza*, diputado secretario.—Ecsmo. señor jeneral, Antonio José de Sucre, jefe supremo militar de la república.

N. 12. °

Cuartel jeneral en el castillo de la Independencia a 25 de junio de 1823.—A los señores diputados secretarios del soberano congreso.—Señores secretarios.

Enterado de las notas de V. SS. de ayer y hoy, que contienen las dos resoluciones del soberano congreso limitarè mi contestacion a repetira V. SS. lo que dije en mi esposicion de ayer, reducida a que, siendo la cuestion, que hace el objeto de estos decretos, un negocio puramente peruano, es privativo al soberano congreso y al ejecutivo; resolverlos por si, sin que intervengan en estos asuntos domesticos, tropas aliadas, que tienen el importante objeto de combatir con los españoles, y mas particularmente en circunstancias en que toda nuestra atencion debe convertirse acia el enemigo.

Yo he tenido la libertad de manifestar al

soberano congreso, que en Trujillo podrian muy bien terminarse estas cuestiones de un modo digno a la república del Perú; y me permitirá ahora añadir, que la continuacion de estas disenciones a presencia del ejercito y al frente de un enemigo poderoso, es un mal del que el soberano congreso y el ejecutivo serán responsables a la patria.

He indicado cual sea el partido que me queda si las ajitaciones amenazan una confusion, en que no deben, por ningun sentido, ser embueitos beneméritos soldados, que la America necesita para su independeencia.—Dios guarde a V. SS.—

*Antonio José de Sucre.*

N. 13. °

### SESION DEL DIA 26 DE JUNIO.

El soberano congreso ha acordado: que no debiendo, por ningun respecto dar una ventaja de opinion al enemigo comun, con la deliberacion acerca de la falta de cumplimiento del decreto del 23 del que rije, y orden consiguiente del dia de ayer; la reserva para su respectiva oportunidad, pasandose copia certi-

ficada de esta acta al jefe supremo militar, con oficio reservado, para su debido conocimiento. (Tres rùbricas de los señores presidente y dos secretarios del soberano congreso).—Es copia.—*Jeronimo Agüero.*

### OFICIO DE REMISION.

De orden del soberano congreso dirijimos a V. E. copia de la acta acordada con motivo de la falta de cumplimiento del gran mariscal don Josè de la Riva Agüero al decreto de 23 del que rije, y orden consiguiente del día de ayer.—Dios guarde a V. E. muchos años  
Callao junio 26 de 1823.—*Jeronimo Agüero,* diputado secretario.—*Manuel Ferreyros,* diputado secretario.—Ecmo. señor jefe supremo militar, jeneral *Antonio Josè de Sucre.*

N. 14. °

El soberano congreso habia dispuesto avisar a V. E. por medio de una diputacion su resolucion ùltima de partir hoy para Trujillo; pero no habiendo permitido las circunstancias del día realizar este paso, nos ha ordenado comu-

niquemos a V. E. esta noticia para su inteligencia ; asegurandole de la confianza con que se dirige a su destino , dejando en manos de V. E. la suerte de la repùblica peruana.—Dios guarde a U. E muchos años abordo de la fragata *Vijia* en la bahia del Callao , junio 26 de 1823.—*Jeronimo Aguero* diputado secretario.—*Manuel Ferreyros*, diputado secretario.—Ecsmo. señor jefe supremo militar, jeneral *Antonio José de Sucre*.